



**RESOLUCIÓN Nº 1137/2020.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DEL JUDO, EN EL PREDIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO.**

-1-

Asunción, 02 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.331/2020, del 15 de noviembre de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (CO VID-19), A EXCEPCIÓN DEL DISTRITO DE CAACUPÉ, A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2020”.

La Resolución SND Nº 679/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La Resolución SND Nº 1043/2020 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN EL PREDIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO”.


La nota identificada como expediente Nº 3.876/2020, de fecha 17/11/2020, suscripta por el señor Juan Andrés Duarte, en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO, por medio del cual remite listado de atletas y entrenadores, a ser habilitados para el reinicio de actividades de entrenamiento deportivo del Judo en el predio de la SND.

El proveído de fecha 24/11/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: “Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial Nº 4.331/2020 de fecha 15 de noviembre de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (CO VID-19), A EXCEPCIÓN DEL DISTRITO DE CAACUPÉ, A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2020”, y la Nota 324/2020, de fecha 1 de octubre de 2020 del Consejo de Defensa Nacional (CODENA), donde autoriza la utilización de instalaciones del predio de la SND, para uso exclusivo de entrenamiento deportivo conforme al horario establecido y la Resolución SND Nº 679/2020 de fecha 17 de agosto de 2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA

  
Ab. Juan Carlos Cañiza Dentis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-672  
[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay

  
  
Fabiana Morales Agüero  
Ministra Secretaría Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes

  
**Lic. Ricardo Deggeller**  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



**RESOLUCIÓN Nº 1137/2020.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DEL JUDO, EN EL PREDIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO.**

-2-

*LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”, se solicita el reinicio de actividades de entrenamiento deportivo en el predio de la SND, la habilitación de atletas conforme al listado aprobado en resolución anterior, siguiendo estricto cumplimiento del Decreto Presidencial Nº 4.331/2020 y del protocolo aprobado. Se remite solicitud a los efectos de la elaboración de dictamen y posterior Resolución de la Secretaría General.”*

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el Decreto Nº 4.331/2020 de fecha 15 de noviembre de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) establece en su artículo 11: “Se dispone que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

*Abelardo Eusebio Ayala*  
Director General de Asesoría  
Secretaría Nacional de Deportes



*Fátima Morales Agüero*  
Ministra Secretaría Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



**RESOLUCIÓN Nº 1137/2020.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DEL JUDO, EN EL PREDIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO.**

-3-

El Dictamen Jurídico Nº 717/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar el reinicio de actividades de entrenamiento deportivo del judo en el predio de la SND, la habilitación de atletas, conforme listado aprobado en resolución anterior, y a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de que los eventos deberán ser realizados bajo estricto cumplimiento del Decreto Presidencial y al protocolo sanitario aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

**POR TANTO:** en uso de sus facultades legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reinicio de las actividades de entrenamiento deportivo del Judo, en el predio de la Secretaría Nacional de Deportes, de la Federación Paraguaya de Judo.

**Artículo 2°.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Judo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

**Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplir.

  
Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



  
**FÁTIMA MORALES AGÜERO**  
Ministra Secretaria Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 1043/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN EL PREDIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO.

-1-

Asunción, 24 de noviembre de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.331/2020, del 15 de noviembre de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (CO VID-19), A EXCEPCIÓN DEL DISTRITO DE CAACUPÉ, A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2020".

La Resolución SND Nº 679/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

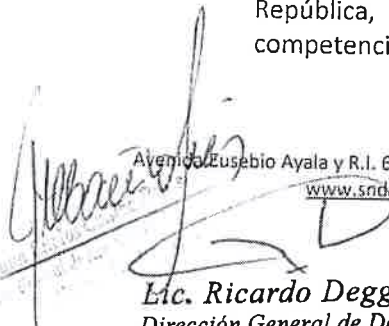
La nota identificada como expediente Nº 3.655/2020, de fecha 09/11/2020, suscripta por el Señor Sergio Kanonnikoff, en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO, en la cual solicita autorización para que los atletas, inicien sus entrenamientos en la Secretaría Nacional de Deportes, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, por la Pandemia del COVID – 19. Se adjunta listado de atletas.

El proveído de fecha 16/11/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Teniendo en cuenta la Resolución Nº 679/2020, de fecha 17 de agosto de 2020 (...) "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", se solicita el reinicio de actividades de entrenamiento deportivo en el predio de la SND, la habilitación de atletas conforme al listado aprobado en resolución anterior, siguiendo estricto cumplimiento del Decreto Presidencial Nº 4.331/2020 y del protocolo aprobado".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-672  
[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay

  
**Lic. Ricardo Deggeller**  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



  
**Patricia Morales Agüero**  
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 1043/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN EL PREDIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO.

-2-

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 4.331/2020 de fecha 15 de noviembre de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) establece en su artículo 11: "Se dispone que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

El Dictamen Jurídico Nº 668/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación del listado de deportistas remitido por la Federación Paraguaya de Judo, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

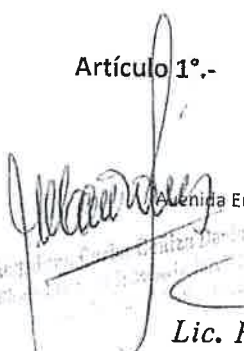
Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reinicio de las Actividades de Entrenamiento Deportivo en el predio de la Secretaría Nacional de Deportes, de la Federación Paraguaya de Judo.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-672/3  
[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay

  
**Lic. Ricardo Deggeller**  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



  
Estelita Morales Agüero  
Secretaría Nacional de Deportes



**RESOLUCIÓN Nº 1043/2020.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN EL PREDIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO.**

-3-

- Artículo 2°.-** Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Judo, conforme al listado adjunto a la presente Resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Judo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*



*Ministra*  
*SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES*



FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPORTES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

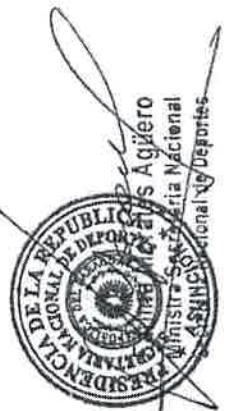
ANEXO - RESOLUCION SND N° 1043/2020

ENTIDAD DEPORTIVA: FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO

Horarios de entrenamientos JUDO - SND

Horarios	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
	MARCELO VICENTINI EZEQUIEL BAREIRO EMILIO AMARILLA ANGEL GINI DIEGO NOGUERA SAUL LANDAIRA EZEQUIEL DUARTE MATEO ORTIZ FIORELLA ARANDA ENZO ARANDA SALOMÉ BÁEZ ASHLIEGH TALAVERA	MARCELO VICENTINI EZEQUIEL BAREIRO EMILIO AMARILLA ANGEL GINI DIEGO NOGUERA SAUL LANDAIRA EZEQUIEL DUARTE MATEO ORTIZ FIORELLA ARANDA ENZO ARANDA SALOMÉ BÁEZ ASHLIEGH TALAVERA	MARCELO VICENTINI EZEQUIEL BAREIRO EMILIO AMARILLA ANGEL GINI DIEGO NOGUERA SAUL LANDAIRA EZEQUIEL DUARTE MATEO ORTIZ FIORELLA ARANDA ENZO ARANDA SALOMÉ BÁEZ ASHLIEGH TALAVERA	MARCELO VICENTINI EZEQUIEL BAREIRO EMILIO AMARILLA ANGEL GINI DIEGO NOGUERA SAUL LANDAIRA EZEQUIEL DUARTE MATEO ORTIZ FIORELLA ARANDA ENZO ARANDA SALOMÉ BÁEZ ASHLIEGH TALAVERA	MARCELO VICENTINI EZEQUIEL BAREIRO EMILIO AMARILLA ANGEL GINI DIEGO NOGUERA SAUL LANDAIRA EZEQUIEL DUARTE MATEO ORTIZ FIORELLA ARANDA ENZO ARANDA SALOMÉ BÁEZ ASHLIEGH TALAVERA
	JUAN JESÚS GARCÍA SERGIO VON HOROCH MIGUEL A. ARRUA EDUARDO MARTIN LEON ALEXANDER GUIDA CHRISTIAN GUIDA JUAN JOSE GOMEZ JUAN ANDRES DUARTE GUILLERMO ARANDA MATEO DE JESUS ORTIZ EZEQUIEL DUARTE CHRISTIAN EVER LÓPEZ DAVID AMARILLA	ANTONIO MARECO JUAN FERNÁNDEZ HUGO GALEANO CARLOS GALLARDO CRISTHIAN PRIETO FELIPE ROMERO CARLOS IRIGOITA FEDERICOVERA SOFIA ANAZCO CRISTHIAN GUIDA	JUAN JESÚS GARCÍA SERGIO VON HOROCH MIGUEL A. ARRUA MOREL EDUARDO MARTIN LEON ALEXANDER GUIDA DERBAS CHRISTIAN GUIDA JUAN JOSE GOMEZ ALDER JUAN ANDRES DUARTE GOMEZ GUILLERMO ARANDA SERGIO KANONNIKOFF MATEO DE JESUS ORTIZ EZEQUIEL DUARTE CHRISTIAN EVER LÓPEZ DAVID AMARILLA	JAIMÉ OSORIO ALEXANDER GUIDA MALURO QUIÑONEZ KATIA RAMÍREZ SERGIO OJEDA VICENTE ORTIZ MARCELO PERALTA GABRIEL MANSUR JOSE MARTINEZ JOSE FRETES	JUAN JESÚS GARCÍA SERGIO VON HOROCH MIGUEL A. ARRUA MOREL EDUARDO MARTIN LEON ALEXANDER GUIDA DERBAS CHRISTIAN GUIDA JUAN JOSE GOMEZ ALDER JUAN ANDRES DUARTE GOMEZ GUILLERMO ARANDA SERGIO KANONNIKOFF MATEO DE JESUS ORTIZ EZEQUIEL DUARTE CHRISTIAN EVER LÓPEZ DAVID AMARILLA
17:00 a 19:00					
19:00 a 21:30					

ENTRENADORES
GABRIEL VICENTINI
CARLOS GALLARDO
CRISTIAN PRIETO
JOSÉ MARTINEZ



*[Handwritten signature]*

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 679/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 17 de agosto de 2020.

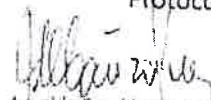
VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

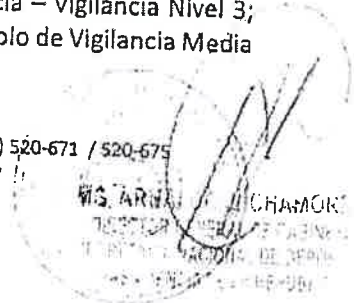
El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota identificada como expediente Nº 2.191/2020, de fecha 08/07/2020, por la cual el Señor SERGIO KANONNIKOFF, en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO, presenta el protocolo sanitario para la práctica del Judo para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID 19.

El proveído de fecha 14/08/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior Resolución de la Secretaría General. Esta dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar conforme a correos intercambiados que obra en el correo institucional de la Dirección General de Deportes. Teniendo en cuenta lo que dicta el Decreto Presidencial Nº 3.835, de fecha 18 de julio de 2020 "Por la cual se establecen medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), correspondientes a la Fase 4 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento preventivo general (Cuarentena Inteligente), con excepción de Asunción (Capital), y los Departamentos de Alto Paraná y Central", Artículo 10º donde se estipula las medidas a tener en cuenta para la realización de actividades físicas/deportivas, para esta Fase se podrá en vigencia: - Protocolo de Vigilancia e Línea con nuestra práctica; Protocolo de requisitos sanitarios para organizadores de formación (Clubes y Gimnasios); Protocolo de Muy Alta Vigilancia – Vigilancia de Nivel 4. No estará vigente lo siguiente: Protocolo de Alta Vigilancia – Vigilancia Nivel 3; Protocolo de Alta Vigilancia – Vigilancia de Nivel 3; Protocolo de Vigilancia Media

  
Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675  
Abg. Juan Carlos Cantalero  
Bureau General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República







RESOLUCIÓN Nº 679/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

– Vigilancia de Nivel 2; Protocolo de Vigilancia Preventiva – Vigilancia de Nivel 1. Lugares a ser habilitado son: 1. Faisanes Judo Club; 2. Shimpei Judo Club; 3. Club Deportivo de Puerto Sajonia; y 4. Miguel Ángel Arrúa Judo Club.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, cuerpo legal que en artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todas las asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: “Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: “Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen, en

Avenida Eusebio Ayala y g.l. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675  
Abg. Juan Carlos Cañizo Deza  
Director General de Asesoría Jurídica  
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deguyler  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES



**RESOLUCIÓN Nº 679/2020.**

**POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

-3-

*coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.*

El Dictamen Jurídico Nº 470/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y la nómina de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Judo, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 605/2020 “Por la cual se concede permiso por motivos particulares a la Señora Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho”, en la cual establece en su articulado segundo; “Designar al señor Arnaldo Chamorro Urbieto, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular”.p

**POR TANTO**, y en uso de sus facultades legales

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES**

**RESUELVE:**

- Artículo 1º.-** Habilitar los siguientes lugares de práctica de Judo: 1. Faisanes Judo Club; 2. Shimpei Judo Club; 3. Club Deportivo de Puerto Sajonia; y 4. Miguel Ángel Arrúa Judo Club.
- Artículo 2º.-** Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Judo, conforme al listado adjunto a la presente Resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3º.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Judo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y la sugerencia señalada por la Dirección General de Deportes de la Secretaría Nacional de Deportes.
- Artículo 4º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

*Abg. Juan Carlos Caniza Denis*  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

*Lic Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

**ARNALDO CHAMORRO**  
**ENCARGADO DE DESPACHO**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**